



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000002-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4817602 - 1]**

**VISTO:**

El Oficio N°04-2023- GR.LAMB/PEOT-33, de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT, como Órgano Público Ejecutor, es una dependencia descentralizada del Gobierno Regional Lambayeque responsable de la ejecución y gestión administrativa y técnica de los Proyectos Olmos, Tinajones y Proyectos comprendidos en el Plan de Desarrollo Hidráulico Regional, con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Para ello promueve y desarrolla estudios, expedientes técnicos, ejecuta y promueve la participación de la Inversión Privada y Cooperación Técnica para la ejecución de obras y prestación de servicios, supervisa el mantenimiento y la operación de las obras de ingeniería orientadas al trasvase, regulación, conducción, distribución y al aprovechamiento multipropósito y racional de los recursos hídricos en su ámbito de influencia.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integra.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057 establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas, la cual tiene por objeto desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el numeral 6.4.1 de la aludida Directiva refiere que mediante resolución del Titular de la entidad se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que se encuentra integrado, entre otros, por los representantes de los servidores (titular y suplente).

Que, el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores (titular y suplente) se encuentra previsto en el literal a) del numeral 6.4.1.1 del mencionado documento de gestión, el cual preceptúa que, “Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección

se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. (...)”.

Que, en ese contexto normativo y en atención a la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Oficio N°04-2023-GR.LAMB/PEOT-33, resulta necesario la conformación de Comité Electoral para la elección del miembro representante de los servidores en el Comité de Planificación de Capacitaciones, mediante Resolución Gerencial, por el período 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000002-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4817602 - 1]

Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

**SE RESUELVE. -**

### Artículo 1°. – CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL

Conformar el Comité Electoral para la elección del miembro representante de los servidores en el Comité de Planificación de Capacitaciones para el periodo 2024-2026, el cual queda integrado de la siguiente manera:

| Nombre y Apellidos               | Órgano/Unidad Orgánica                                  | Cargo      |
|----------------------------------|---|------------|
| Miguel Armando Navarro Samillán  | Unidad de Personal                                      | Presidente |
| Yolanda Emérita Regalado Uriarte | Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización | Secretaria |
| Paulo Roberto Barturen Pizarro   | Oficina de Asesoría Jurídica                            | Vocal      |

### Artículo 2°. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad ([www.peot.gob.pe](http://www.peot.gob.pe)), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

### Artículo 3°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a las Gerencias de Línea, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a las Unidades de Personal, Patrimonio y Abastecimiento, y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

### Artículo 4°. - Refrendo

La presente resolución gerencial está refrendada por el Gerente General, la Jefatura de la Oficina de Administración, y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 11/01/2024 - 12:38:08

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
10-01-2024 / 16:01:17



PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
**PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES**  
**GERENCIA GENERAL**

---

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000002-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4817602 - 1]**

- ASESORIA LEGAL  
MARLON JAVIER PERALTA VERA  
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA(e)  
10-01-2024 / 16:06:04